Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 116/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "LLAMADO REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS", MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – ID N° 374.391.-

Asunción, 15 de abril de 2020

VISTO: La **Resolución N° 113/2020** de fecha 15 de abril de 2020 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA SELTZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL LLAMADO "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 084/2020"*, y;

El **Dictamen DC N° 00[illegible]/2020** de fecha 15 de abril de 2020, de la Dirección de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay en el Artículo 242** dispone: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia […]".

Que, la **Ley N° 34/92,** de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaria de la Mujer*", y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer*"

Que, el **Decreto N° 2** de fecha 15 de agosto de 2018 *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su Artículo 10 dispone "*Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer*".

Que, el **Decreto Nº 630,** de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo. Será designada/o y removida/o por el Presidente de la República de quien depende.

Que, el **Decreto Nº 1147,** de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4º, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto Nº 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley Nº 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012".

Que, la **Ley Nº 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** y el **Decreto Nº 21909/03,** de fecha 11 de agosto de 2003**,** en su artículo 31 cita: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 116/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "LLAMADO REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS", MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – ID N° 374.391.-

Asunción, 15 de abril de 2020

en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, el **Decreto N° 2992/19,** de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que, la **Resolución N° 113/2020** de fecha 15 de abril de 2020 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA SELTZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL LLAMADO "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 084/2020".*

Que, el **Dictamen N° 003/2020** de fecha 15 de abril de 2020, de la Dirección de Contrataciones recomienda: "*1) **REVOCAR** la Resolución N° 84/2020. 2) Rescindir el Contrato N° 04/2020 suscripto con la Firma **SELTZ S.A.**, que corresponde a la "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS" – ID N° 371.391. 3) Notificar a la firma SELTZ S.A. de la presente Resolución; 4) Comunicar lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer la cancelación de la licitación *"Llamado Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos"*, modalidad contratación directa, ID N° 374.391.- ----------

Artículo 2°- Autorizar a la Dirección de Contrataciones realizar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la presente disposición. ----------

Artículo 3°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivado.----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra